



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC05 -15-001

ACTA DE LA SESION ESPECIAL DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LUGAR: SALA DE JUNTAS, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

HORA DE COMIENZO: NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES Y ACTUACION CORPORATIVA:

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona, Primera Teniente de Alcalde.
D. José Juan Rodríguez Guerrero, Segundo Teniente de Alcalde.
D^a. Francisca Candelaria Toresano Moreno, Tercera Teniente de Alcalde.
D. José Galdeano Antequera, Cuarto Teniente de Alcalde.
D. Pedro Antonio López Gómez, Quinto Teniente de Alcalde.
D. Don José Juan Rubí Fuentes, Sexto Teniente de Alcalde.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Interventor de Fondos Acctal. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, Secretario de Administración Local con Habilitación Nacional, en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES:

Se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia de cada una de las cuatro áreas orgánicas (Decreto de fecha 18 de junio de 2015) en los siguientes términos:

- a. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados.
- c. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la presente atribución los contratos relativos a actuaciones artísticas, deportivas y festejos que se realicen por



- razón de su especificidad artística, deportiva o de espectáculo que se atribuye a los Concejales con delegación genérica .
- d. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - e. La solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante.
 - f. La aprobación de los Convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.
 - g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.(21.1g)).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECIOCHO** días del mes de **JUNIO DE 2015**, siendo las **NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la Sesión de **CONSTITUCIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio del 2015, del que se dará cuenta al próximo Ayuntamiento Pleno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los Concejales reseñados, acordándose la periodicidad de las Sesiones Ordinarias el lunes de cada semana a las ocho horas y treinta minutos, y reservándose al Sr. Alcalde-Presidente la facultad de, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y/o hora de celebración en un intervalo máximo de un día, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en dos folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez